

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Art. 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A. y de lo C.A.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ante la no comparecencia del destinatario, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

La Oficina de Gestión Urbanística de la Secretaría de Planeación citó el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019), por medio del Oficio SPM 4856, a la señora **ANA MARÍA GARCÍA GARCIA**, con la finalidad de notificarla personalmente del contenido de la Resolución N° 656 de junio 19 de 2019, por medio de la cual se negó el reconocimiento de unas escaleras en zona verde y/o antejardín (CALLE 63A N° 9 B - 61, BARRIO MINITAS)

Que ante su no comparecencia, por medio del presente aviso se procede a notificar a la señora **ANA MARÍA GARCÍA GARCIA**, del contenido de la Resolución N° 656 de junio 19 de 2019, por medio de la cual se negó el reconocimiento de unas escaleras en zona verde y/o antejardín (CALLE 63A N° 9 B - 61, BARRIO MINITAS)

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día hábil siguiente al de la entrega del aviso en el lugar del destino.



JORGE ALBERTO VASQUEZ BOTERO
Profesional Universitario
Oficina de Gestión Urbanística
Secretaría de Planeación



RESOLUCIÓN No. 656 DEL 19 DE JUNIO DE 2019

"POR LA CUAL SE NIEGA UN RECONOCIMIENTO DE ESCALERAS EN ZONA VERDE Y/O ANTEJARDÍN"

La Secretaría de Planeación Municipal, haciendo uso de las atribuciones legales conferidas por el artículo 113 del Acuerdo 0958 de 2017 "Por el cual se adopta la Revisión Ordinaria de Contenidos de Largo Plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Manizales" y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **ANA MARIA GARCIA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **1.053.843.276**, en calidad de propietaria del predio ubicado en la **Calle 63A N° 9B - 61**, barrio Minutas del Municipio de Manizales, predio identificado con ficha catastral N° 1-01-0044-0030-000 y matrícula inmobiliaria 100-39853; por medio de **GED 33631-18 el día 31 de julio de 2018** presentó ante la Secretaría de Planeación de la Alcaldía de Manizales solicitud de reconocimiento de escaleras ubicadas en zona verde y/o antejardín, con sus respectivos anexos.

La solicitud de reconocimiento a que se refiere el párrafo anterior ha sido presentada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 del Acuerdo Municipal 0958 del 02 de agosto de 2017 "Por el cual se adopta la Revisión Ordinaria de Contenidos de Largo Plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Manizales":

"ARTÍCULO 113.-RECONOCIMIENTO DE ESCALERAS EN ZONAS VERDES Y/O ANTEJARDINES. A partir de la entrada en vigencia del presente Plan, se podrán reconocer las escaleras localizadas sobre zonas verdes y/o antejardines en Manizales, siempre y cuando la zona verde y/o antejardín que las contiene no tengan a su vez cerramientos, garajes u otro tipo de elementos que priven a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito; y no se ocupe en ningún caso, el área correspondiente a andenes o vía pública.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto, el interesado deberá solicitar el reconocimiento ante la Secretaría de Planeación Municipal, quien realizará la visita técnica y emitirá la respectiva acta de reconocimiento.

Quienes no cumplan con las condiciones necesarias para el reconocimiento, tendrán un término de un (1) año para la adecuación a partir de la entrada en vigencia del presente Plan, con el fin de mejorar las condiciones de la escalera y/o zona verde en la que se localiza; para lo cual deberán solicitar nuevamente el reconocimiento.

PARÁGRAFO 2: Sobre las escaleras que hayan sido objeto de reconocimiento por parte de la Secretaría de Planeación, la Administración Municipal suspenderá los procesos de restitución de las mismas y los procesos por infracción a la norma urbanística que estén en curso; únicamente en aquellos casos que estén directamente relacionados con la escalera objeto de reconocimiento. En ningún caso se reconocerán escaleras nuevas construidas con posterioridad a la entrada en vigencia del presente Plan."



La señora **ANA MARIA GARCIA GARCIA** presentó la solicitud incompleta, contraria a los presupuestos de procedibilidad establecidos por la Secretaría de Planeación, los cuales corresponden a:

1. Formulario de solicitud de reconocimiento de escaleras en zonas verdes y/o antejardines debidamente diligenciado.
2. Copia de la cédula de ciudadanía.
3. Copia certificado de libertad y tradición del inmueble con fecha de expedición no superior a tres (03) meses. El documento aportado se encuentra incompleto, por tal motivo es imposible cotejar la propiedad de la solicitante sobre el bien inmueble.

Que en la solicitud presentada la señora **ANA MARIA GARCIA GARCIA** declaró bajo la gravedad de juramento que la construcción de la escalera objeto de esta solicitud de reconocimiento se ejecutó antes del 02 de agosto de 2017.

Conforme a lo anterior, la Secretaría de Planeación a través de sus funcionarios realizó visita técnica al predio el día 27 de febrero de 2019; informe que se anexa haciendo parte integral del presente acto administrativo.

La escalera objeto de la solicitud fue revisada por la Secretaría de Planeación desde el punto de vista técnico, jurídico y urbanístico, obrando en acta 09 de 26 de marzo de 2019 la cual forma parte integral del presente acto administrativo.

Como resultado de la revisión se logró verificar que se debe negar la solicitud porque el antejardín donde se encuentran localizadas las escaleras no cumple con los porcentajes mínimos requeridos de zona verde arborizada y/o empradizada; así mismo cuenta con un cerramiento en reja metálica y cubierta.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación;

RESUELVE

ARTICULO 1º: Negar **EL RECONOCIMIENTO DE UNA (01) ESCALERA** ubicada en área correspondiente a **antejardín**, a la señora **ANA MARIA GARCIA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **1.053.843.276**, en calidad de propietaria del predio ubicado en la **Calle 63A N° 9B - 61**, barrio Minitas del Municipio de Manizales, predio identificado con ficha catastral N° 1-01-0044-0030-000 y matrícula inmobiliaria 100-39853.

ARTÍCULO 2º: Sobre la escalera objeto de esta solicitud, la Secretaría de Planeación reportará lo evidenciado a la Secretaría de Gobierno para que conforme a sus competencias y a través de sus Inspectores de Policía procedan a iniciar el correspondiente proceso de restitución del espacio público conforme a lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese la presente decisión a todos los interesados, en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4º: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este despacho, y el de apelación ante el Alcalde Municipal, los cuales podrán ser interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución contiene dos (02) anexos que hacen parte integral de la misma y cuya aplicación es de carácter obligatorio, así: Anexo 1. Informe visita técnica de 27 de febrero de 2019; Anexo 2. Acta 09 de 26 de marzo de 2019.

ARTÍCULO 6º: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2019


CESAR ALBERTO GUTIÉRREZ GARCÍA
Secretario de Despacho Delegado
Secretaría de Planeación Municipal

Proyectó: Lukas Muñoz Salgado - Técnico Operativo - Secretaría de Planeación.
Revisó: Laura Stephania Marroquín Atehortua - Profesional Universitario - Secretaría de Planeación.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

NOTIFICACION PERSONAL

En Manizales a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve (2019) SE NOTIFICA PERSONALMENTE, el señor (a) _____, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. _____, del contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____, emanada por la Secretaría de Planeación Municipal.

CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, según lo establecido en el CPACA.

EL NOTIFICADO

NOTIFICADOR:

Nombre: _____
Firma: _____
C.C. _____

Nombre: _____
Firma: _____
CC: _____



FOTOGRAFIA GENERAL



IDENTIFICACION

RADICACIÓN:	GED 33631-18 del 31 de julio de 2.018
PROPIETARIO:	Ana Maria Garcia Garcia
CÉDULA O NIT	1.053.843.276 de Manizales
DIRECCION:	Calle 63ª No. 9B – 61
FICHA CATASTRAL:	1-01-0044-0030-000
BARRIO / COMUNA:	Minitas / Ecoturístico Cero de Oro
FECHA DE LA VISITA	27 de febrero de 2019
NOMBRE FUNCIONARIO QUE REALIZA LA VISITA	Ing. Maria Camila Molina Mesa

LOCALIZACIÓN DE LAS ESCALERAS

ZONA VERDE	<input type="checkbox"/>	ANTEJARDÍN	<input checked="" type="checkbox"/>
ANDEN	<input type="checkbox"/>	CALZADA	<input type="checkbox"/>

LOCALIZACION



100023



DESCRIPCIÓN DE LA ZONA DONDE ESTÁN LOCALIZADAS LAS ESCALERAS

POSEE CERRAMIENTO:

SI Área: 3,00 m x 6,50 m =
19,50 m2 aprox.

NO

ES UNA AMPLIACIÓN DEL INMUEBLE:

SI Área: 3,00 m x 5,60 m =
16,80 m2 aprox.

NO

ESTA ENDURECIDA:

SI Área: 3,00 m x 6,50 m =
19,50 m2 aprox.

NO

CUENTA CON CUBIERTA:

SI ESTA PERMITIDA: SI NO

NO Área: 2,30 m x 5,60 m = 12,90 m2 aprox.

OTRAS OBSERVACIONES:

Las escaleras están ubicadas en el antejardín de conformidad con el planteamiento urbanístico aprobado en el sector.
El antejardín esta endurecido completamente, cuenta con un cerramiento en reja metálica y una cubierta en teja traslucida.

DESCRIPCIÓN DE LAS ESCALERAS

TIPO DE ESCALERAS:

CARACOL UN TRAMO DOS TRAMOS OTRA CUAL _____

MATERIAL

CONCRETO METÁLICO MADERA OTROS CUAL _____

PASAMOS / BARANDA

SI NO

CONTRAHUELLAS

SI NO

MATERIAL ANTIDESLIZANTE

SI NO

ÁREA DE ESCALERAS

LARGO: 2,70 m ANCHO: 0,90 m ÁREA TOTAL: 2,43 m2 aprox.

DIÁMETRO (Escaleras en Caracol):

ÁREA TOTAL:



Secretaría de Planeación

FICHA TÉCNICA DE INMUEBLES PARA RECONOMIENTO DE ESCALERAS EN ZONA VERDE Y/O ANTEJARDÍN

GESTIÓN FÍSICA

REGISTRO FOTOGRÁFICO 27/02/2019

ANTECEDENTES



Foto No 1. Tomado del aplicativo Consulta Cartográfico Temática POT Urbano 2017-2031 Google Street Noviembre 2.012.

ESTADO ACTUAL



Foto No 2. Fachada actual del predio ubicado en la calle 63ª No.9B-61

PLANTEAMIENTO URBANÍSTICO / CARTA CATASTRAL

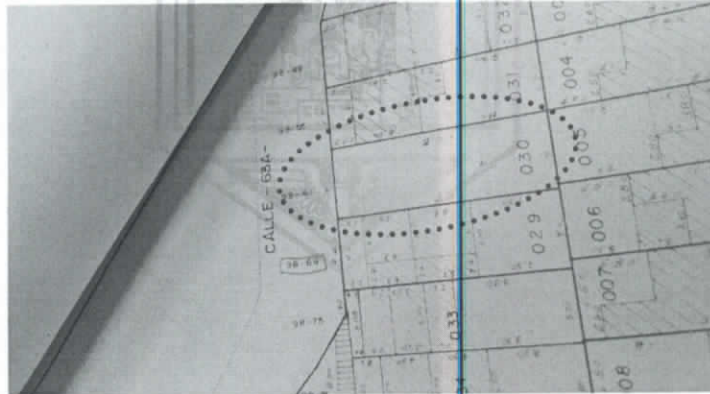


Foto No 3. Carta Catastral del sector del barrio Minitas, sector 1. Antejardín = 2.50 metros.

FOTOGRAFÍA ESCALERAS



Foto No 4. Escaleras, cerramiento y cubierta sobre antejardín



Foto No 5. Perfil de vía visto en sitio, antejardín 3,00 m, andén 1,30 m y calzada 6,00 m.



Foto No 6. Escaleras, cerramiento y cubierta sobre antejardín.



Foto No 7. Entorno.

RECOMENDACIONES

Adecuar el antejardín con el fin de dar cumplimiento a lo relacionado con el endurecimiento, el cerramiento y la cubierta de conformidad con el **Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales Acuerdo 0958 del 02 de agosto de 2017** en el Anexo A-5 Normas Generales **Artículo 1.2.1.2.5 numeral 1 y 2 y artículo 1.2.1.2.5.1**, los cuales establecen:

"(...)

1.2.1.2.5 ANTEJARDINES

1. Los antejardines deben conservarse como mínimo en zona verde en las siguientes proporciones:

a. Los antejardines en las áreas de actividad residencial se tendrán que conservar en un 50% y tratarse como área verde empedrada y arborizada.

2. Los muros de protección del antejardín serán de una altura máxima de 0.40 metros y en ningún caso podrán ser ocupados con adiciones o ampliaciones del inmueble. En predios frente a vías con pendiente, la altura del muro de protección del antejardín deberá escalonarse de tal forma que la altura máxima resultante del muro sea de un (1) metro respecto a la rasante del andén.

1.2.1.2.5.1 CUBIERTAS EN ANTEJARDINES

Hasta tanto sea reglamentado el aprovechamiento económico del espacio público, las cubiertas en antejardines serán autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente, únicamente en áreas de actividad mixta y mixta-eje estructurante. En todo caso deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Deberán ser abatibles y recogidas cuando las actividades que motivan su instalación no estén en funcionamiento.

2. El área a cubrir será respetando los porcentajes de área verde exigida en antejardines y podrá ocupar hasta el 50% del ancho del antejardín, medido de manera perpendicular a la fachada.

3. Las estructuras y elementos que conforman las cubiertas en antejardines deberán ser fácilmente desmontables, livianas, adosadas a la pared de la fachada correspondiente. Solamente se podrán utilizar cubiertas en materiales livianos como lonas y acrílicos.

4. No se permite cerramientos laterales ni frontales.

5. No se permite ningún tipo de aviso en las cubiertas de los antejardines, ni sobre ellas.

6. Las autorizaciones para la instalación de cubiertas en antejardines tendrán una vigencia de un (1) año. (...)"

Visitó:

ING. María Camila Molina Mesa
ING. MARÍA CAMILA MOLINA MESA

Técnico Operativo

Secretaría de Planeación Municipal